



RESOLUCION No. CSJCAR25-368
24 de julio de 2025

"Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 270 de 1996, el artículo 44 de la Ley 906 de 2004, con ponencia de la Consejera Beatriz Eugenia Ángel Vélez, y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES:

1. El doctor MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR, Juez Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas, declaró fundado el impedimento manifestado por la doctora CATALINA FRANCO ARIAS, Juez Segunda Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas, para conocer del proceso penal que se adelanta en contra del señor GUSTAVO ADOLFO VALENCIA MUÑOZ, por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA, radicado con el número 2024-00145.
2. A través del Oficio No. 129 del 22 de julio de 2025, radicado en esta corporación bajo el número EXTCSJCA25-4211, el doctor MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR, Juez Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas, solicitó autorización para trasladarse al municipio de Anserma, Caldas, los días 30 y 31 de julio del presente año, (sin pernoctar), con el fin de llevar a cabo la audiencia de juicio oral y público, dentro del proceso penal radicado con el número 2024-00145.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede el Consejo Seccional de la Judicatura a resolver la solicitud elevada, previa la exposición de las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante auto penal No. 050 del 18 de marzo de 2025, la doctora CATALINA FRANCO ARIAS, Juez Segunda Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas, con fundamento en la causal 13° del artículo 56 de la Ley 906 de 2004, se declaró impedida para continuar conociendo del proceso penal radicado con el número 2024-00145, que, por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA, se adelanta en contra del señor GUSTAVO ADOLFO VALENCIA MUÑOZ.

Que, mediante auto de sustanciación No. 025-2025 del 25 de marzo de 2025, el doctor MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR, Juez Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas, aceptó el impedimento manifestado por la doctora CATALINA FRANCO ARIAS, Juez Segunda Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas, y avocó el conocimiento del aludido proceso penal.

A través del Oficio No. 129 del 22 de julio de 2025, radicado en esta corporación bajo el número EXTCSJCA25-4211, el doctor MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR, Juez Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas, solicitó autorización para trasladarse al municipio de Anserma, Caldas, con el fin de llevar a cabo la audiencia de juicio oral y público dentro del proceso penal radicado con el número 2024-00145.

Que, en el municipio de Anserma, Caldas, no existe otro Juez de igual categoría y especialidad para que continúe conociendo del multicitado proceso.

Que el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 dispone:

"Competencia excepcional. Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallaren impedidos, las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, o de los Consejos Seccionales, según su competencia, podrán a petición de parte, y para preservar los principios de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia e inmediación, ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considere el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso. La designación deberá recaer en funcionario de igual categoría, cuya competencia se entiende válidamente prorrogada. La Sala penal de la Corte, así como los funcionarios interesados en el asunto, deberán ser informados de inmediato de esa decisión".



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR25-368 del 24 de julio de 2025 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario dar aplicación al artículo 44 de la Ley 906 de 2004, autorizando el traslado temporal de la Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, al municipio de Manizales, Caldas, para llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del aludido proceso.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el traslado transitorio del doctor MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR, Juez Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, los días 30 y 31 de julio de 2025, (sin pernoctar), a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral y público, dentro del proceso penal 2024-00145, que, por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA, se adelanta en contra del señor GUSTAVO ADOLFO VALENCIA MUÑOZ.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2º: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario autorizado deberá coordinar directamente con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

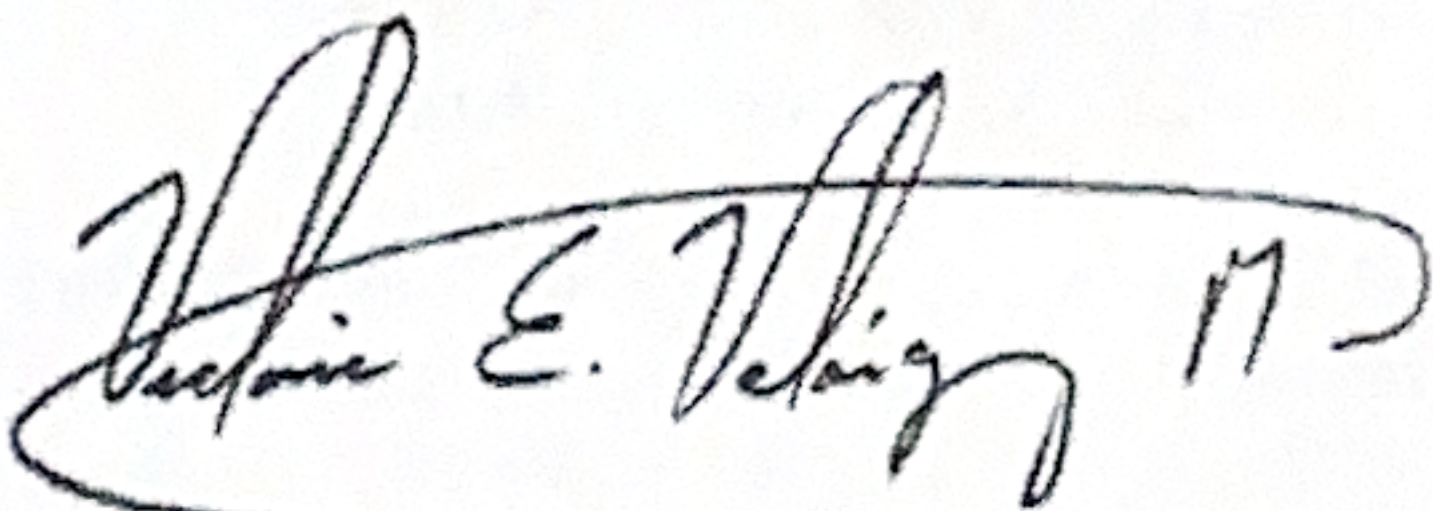
ARTÍCULO 3º: El Juez Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR la presente resolución al funcionario judicial interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

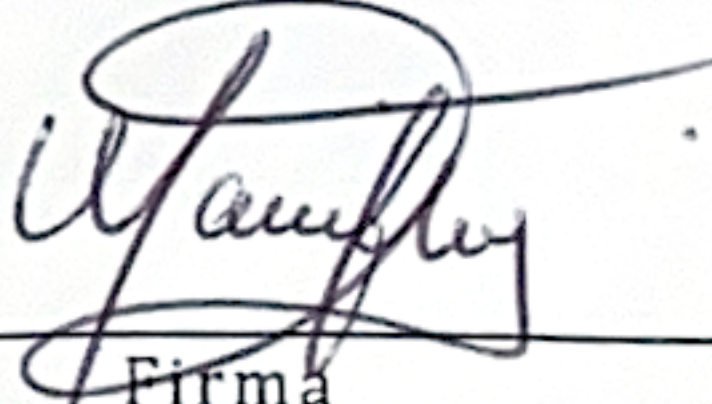
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).



VICTORIA EUGENIA VELASQUEZ MARÍN
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución	CSJCAR25-368 del 24 de julio de 2025	, de la que
He recibido un ejemplar.		
MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR		25 Jul 2025
Nombre	Firma	Fecha